

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 290

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los nombramientos de los Ciudadanos María del Rosario Mejía Ayala, Guadalupe Ramírez Peña y José Martínez Vilchis, como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por el periodo de siete años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueban los nombramientos de los Ciudadanos Sharon C. Morales Martínez y Gustavo Parra Noriega, como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por el periodo de cinco años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan y/o abrogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Valentín González Bautista.- Secretarios.- Dip. Óscar García Rosas.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Rosa María Pineda Campos.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de agosto de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política, desarrolla el Proceso para nombrar Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

En acatamiento de la encomienda y con sustento en el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para nombrar Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (Infoem), así como, los artículos 41 fracción III y 62 fracciones XI, XVI y XVII y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo señalado en los artículos 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, nos permitimos someter a la consideración de la "LX" Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

1.- El 27 de mayo del año 2021, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (Infoem), informaron a la Legislatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el término de su período.

2.- El 27 de julio del año 2021, la "LX" Legislatura, en sesión deliberante, aprobó Acuerdo por el que estableció el Proceso y la Convocatoria para nombrar Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (Infoem).

3.- En la propia sesión, la "LX" Legislatura aprobó la convocatoria pública abierta para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y encomendó a la Junta de Coordinación Política, órgano en el que se encuentran representados todos los Grupos Parlamentarios, desarrolló el proceso para nombrar Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

4.- En consecuencia, la "LX" Legislatura convocó a la sociedad en general a participar en el proceso para nombrar Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

5.- Cabe destacar que para garantizar el principio de autonomía establecido en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dos Comisionados o Comisionadas duraran cinco años en su cargo y tres Comisionados o Comisionadas duraran siete años en su cargo.

6.- Con apego al Acuerdo aprobado por la "LX" Legislatura y a la convocatoria correspondiente, el proceso se desarrolló, en lo conducente, en los términos siguientes:

- Las y los aspirantes debieron cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura, los requisitos establecido en los artículos 91 fracciones I, II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- La documentación fue entregada los días 2 y 3 de agosto de 2021, de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.
- Las y los aspirantes fueron convocados a reunión de la Junta de Coordinación Política, para que se presentaran e hicieran una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, dieran respuesta a las preguntas que les podrían formular. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de 15 minutos.

Las entrevistas de las y los aspirantes se llevaron a cabo, en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P.

50000, Toluca, México, de acuerdo con el día y horario que determinó la Junta de Coordinación Política y que fue notificado a cada aspirante.

En atención a la cantidad de aspirantes registrados se realizaron las entrevistas, los días 5, 6 y 7 de agosto del 2021, conforme la cronología siguiente: el día jueves 5 de agosto, de 11:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas; el día viernes 6 de agosto, de 11:00 a 14:00 horas; y el día sábado 7 de agosto, de 11:00 a 14:00 horas.

- Realizadas las entrevistas, la Junta de Coordinación Política analizó, voto e integró el Acuerdo, para efecto de la conformación del Decreto correspondiente, con la propuesta para el nombramiento de Comisionados/as del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), que se contienen en este dictamen que someterá a la aprobación de la "LX" Legislatura para los efectos procedentes.
- El proceso fue consecuente con los principios de transparencia y publicidad, habiendo sido publicado en la "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

7.- Como resultado de la convocatoria pública abierta fueron registrados 74 aspirantes, corroborándose en cada caso, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales correspondientes.

8.- Los 74 aspirantes fueron entrevistados por los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Durante las entrevistas tuvieron un tiempo aproximado de 15 minutos para expresar libremente sus consideraciones y, en su caso, formular propuestas en relación con la materia. De igual forma, dieron respuesta a las preguntas que les formularon los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

9.- Con base en la documentación presentada, incluyendo el currículum vitae, y en las entrevistas desarrolladas, la Junta de Coordinación Política analizó el perfil profesional, el conocimiento y la experiencia en la materia, de cada aspirante, y valoró las participaciones y respuestas, concluyendo con la integración de 5 ternas, una para cubrir cada uno de los cargos vacantes.

10.- La integración de las ternas, con el período por el que sería designado cada Comisionado o Comisionada es el siguiente:

Duración en el cargo siete años.

- 1.- María del Rosario Mejía Ayala
- 2.- Guadalupe Ramírez Peña
- 3.- José Martínez Vilchis

Duración en el cargo cinco años.

- 4.- Sharon C. Morales Martínez
- 5.- Gustavo Parra Noriega

CONSIDERACIONES.

La "LX" Legislatura es competente para nombrar Comisionadas/os del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con lo previsto en el artículo 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La transparencia, acceso a la información y protección de datos personales son esenciales a un gobierno democrático que busca garantizar el correcto ejercicio público, la debida rendición de cuentas, una sociedad informada y participativa y la constante revisión de la actividad pública para su enmienda y favorecer con ello a la población destinataria del servicio público.

La consolidación de estos pilares democráticos ha sido el resultado de un lento pero progresivo proceso de maduración que llevo a los mexicanos a la incorporación de importantes reformas constitucionales para incorporar a la Ley Suprema de los Mexicanos la transparencia y el acceso público a la información, esté como un derecho propio de una ciudadanía democrática. Con ello, fueron expedidas la Ley General de Transparencia y diversas disposiciones de carácter federal y se creó el Sistema Nacional de Transparencia.

Cabe destacar que, con este nuevo basamento constitucional y general, se dispuso que las Entidades Federativas debían armonizar la legislación local para adecuar su contenido con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.

En este sentido, fueron introducidas las reformas indispensables a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y sea buscado favorecer el cumplimiento de esta responsabilidad estatal con las adecuaciones legislativas necesarias.

En este contexto, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, desempeña un papel fundamental pues es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Sobre el particular, el artículo 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su parte conducente, refiere:

“El Estado contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.”

“El organismo autónomo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de cualquiera de los sujetos obligados a que se refiere la fracción I del presente artículo, con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan al Tribunal Superior de Justicia en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres Magistrados. Resolverá la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.”

“Las comisionadas o comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, V y VI del artículo 91 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Séptimo de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.”

De acuerdo con lo expuesto, la “LX” Legislatura fue notificada en cumplimiento de lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, del término del período de las comisionadas y los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Ante ello, la “LX” Legislatura en sesión celebrada el 27 de julio del año en curso, emitió el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para nombrar Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), en el que determinó considerando la trascendencia de la materia convocar a la sociedad, en un proceso abierto y transparente a participar en la designación de comisionadas y comisionados del citado Instituto. Este Acuerdo fue publicado en la “Gaceta de Gobierno”, de fecha 28 de julio del presente año, y en dos diarios estatales de mayor circulación en el Estado de México.

Como resultado de esta convocatoria se dio una amplia participación ciudadana habiéndose registrado 74 aspirantes cuyos expedientes fueron debidamente integrados y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales contenidos en los artículos 91 fracciones I, II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y que a saber son: Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años; tener más de 35 años de edad; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal además de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y no ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.

En términos del proceso correspondiente, las y los aspirantes fueron convocados con oportunidad y entrevistados por la Junta de Coordinación Política, como lo mandató la “LX” Legislatura.

En cada una de las entrevistas tuvieron oportunidad de expresar ampliamente sus consideraciones, ponderar su perspectiva en tan importante materia y dar respuesta a los planteamientos que les fueron formulados por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

En este proceso de análisis fueron revisados minuciosamente, en cumplimiento de los requisitos legales; los expedientes conformados para cada aspirante; el curriculum vitae; los perfiles profesionales; el conocimiento y experiencia de la materia y la idoneidad para el ejercicio del cargo y como resultado de este trabajo desarrollado por la Junta de Coordinación Política acordamos proponer a la Legislatura en Pleno, la propuesta de comisionadas y comisionados para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), con el respectivo período que les corresponde desempeñar, en los términos siguientes:

Duración en el cargo siete años.

- 1.- María del Rosario Mejía Ayala
- 2.- Guadalupe Ramírez Peña
- 3.- José Martínez Vilchis

Duración en el cargo cinco años.

- 4.- Sharon C. Morales Martínez
- 5.- Gustavo Parra Noriega

En consecuencia, sustanciado en lo conducente el proceso para elegir comisionadas y comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Realizadas las entrevistas y agotadas las propuestas de cada uno de los aspirantes, acordamos proponer a los Ciudadanos:

Duración en el cargo siete años.

- 1.- María del Rosario Mejía Ayala
- 2.- Guadalupe Ramírez Peña
- 3.- José Martínez Vilchis

Duración en el cargo cinco años.

- 4.- Sharon C. Morales Martínez
- 5.- Gustavo Parra Noriega

Para el nombramiento de Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente para hacer sometido a la aprobación de la "LX" Legislatura del Estado de México, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- VICEPRESIDENTE.- DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- VOCAL.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- RÚBRICA.**